



Oficio N° 120201257_0082

Tunja, 06 de abril de 2026

Compañeros(as)

Funcionarios Grupo Financiero

División Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja

Asunto: Documentos para tramitar el pago de la factura electrónica FE 162 emitida por el contratista OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL identificado con NIT 901916186-1

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en las Circulares N° 01 del 27 de enero de 2026 y N° 02 del 05 febrero de 2026 expedidas por la Subdirección Financiera, y el Memorando N° 00030 del 9 de febrero de 2026 proferido por dicha Subdirección y conforme al procedimiento PR-ADF-0110 "*Registro de Obligaciones Presupuestales*", remito los siguientes documentos para efectos del trámite de pago de la factura mencionada en el asunto:

1. Factura de venta FE 162 de fecha 11/03/2026 en formato PDF.
2. Soporte de aprobación de la factura FE 162 en SIIF Nación.
3. Validación CUFE en la DIAN para la factura FE 162.
4. FT-ADF-2337 - Certificación de bienes y servicios recibidos.
5. FT-ADF-2781 – Informe periódico de supervisión
6. Soportes con los cuales se acredita el pago de aportes a seguridad social parafiscales.
7. Soportes con los cuales se acredita el pago de salarios del mes de febrero de 2026.
8. Relación en Excel con información de la factura

Atentamente,

FREDY RODRIGUEZ NARANJO

Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja

Supervisor Orden de Compra N° 157518

Elaboró: Lenin Benancio Blanco Barrera – Gestor II – División Administrativa y Financiera

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 162**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764098128800 que habilita desde FE 1 hasta FE 1000. Vence 2027-09-03

RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS - I.V.A.
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE I.V.A.**No somos Grandes Contribuyentes**

ACTIVIDAD ECONOMICA-CODIGO CIIU 8121

OUTSOURCING GIAF V5 UNION TEMPORAL

Nit 901916186 1

CLIENTE	DIAN - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		
NIT	800197268 4	POR CONCEPTO DE	
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	#\$13-10-00-020;Orden de Compra 157518;frodriguez@ dian.gov.co#\$
CARRERA 8 N° 6C - 38 EDIFICI	Bogota D.C.		

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
11/03/2026	03/04/2026	OUTSOURCING SEASIN LIMITADA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1,00	CCE ASEO	OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA	1,00	Und.	19.944.743,33	0,19	378.950,12	19.944.743,33
2,00	MTTO 1	OPERARIO DE MANTENIMIENTO -	1,00	Und.	6.648.247,78	0,19	126.316,71	6.648.247,78
3,00	76111502	BIENES DE ASEO Y CAFETERIA	1,00	Und.	1.202.134,85	0,19	22.840,56	1.202.134,85
4,00	BIENES E	BIENES EN ARRENDAMIENTO	1,00	Und.	528.189,51	0,19	10.035,60	528.189,51
5,00	AIU 10%	AIU 10% APLICADO AL CONTRATO	1,00	Und.	2.832.331,54	0,00	0,00	2.832.331,54

Total líneas o ítems: 5	SUBTOTAL	31.155.647,01
Valor en Letras	DESCUENTO	0,00
TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE	IVA	538.142,99
	TOTAL	31.693.790,00

Base Gravable	Valor	%
	2.832.332	10,00

Grar Cheque a nombre de OUTSOURCING GIAF V5 UNION TEMPORAL. Cta Cte 29100013705 Bancolombia

PARTICIPACION UNION TEMPORAL
GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIG NIT: 901637502-9 10%
SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC 900309371-0 90%

(*) El porcentaje de los conceptos AIU Hacen Referencia a la base para I.V.A.

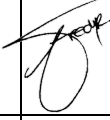
(*) Favor Retener 2% por renta sobre la Base Gravable AIU (ART. 462-1 E.T.)

(*) Favor Practicar Retencion de IVA según artículo 437-1 y 437-2 E.T.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 11/03/2026 08:46:27

NILLO VIAL KM 4 PARQUE IND ZIMURA BG 15 Teléfono 3104636390 Giré
Correo Electrónico ut.outsourcingiafv5@gmail.com

DIAN		Certificación de bienes y servicios recibidos										FT-ADF-2337			
Proceso: Administrativo y Financiero										Versión 5					
Nota: Para pagos diferentes a procesos contractuales, diligenciar únicamente las casillas 1, 2, 15 a 22 y luego la número 25															
1. Número:		3								2. Fecha:		Día	Mes	Año	
												6	4	2026	
Descripción															
3. Contrato, Orden de compra o Acto Administrativo No.:		Orden de Compra N° 157518													
4. Nombre o razón social:		OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL													
5. Documento de Identificación		901916186-1													
6. Designación de supervisión:		Fredy Rodríguez Naranjo - Jefe División Administrativa y Financiera (A) - Designado como supervisor mediante Oficio 120000201-394 del 16/12/2025 proferido por la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.													
7. Fecha de inicio contrato:		Día	Mes	Año	8. Fecha de terminación contrato:						Día	Mes	Año		
		16	12	2025							31	7	2026		
9. Forma de Pago:		Pagos mensuales previa prestación del servicio conforme a lo establecido en la Cláusula 12 - "Facturación y Pago" del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V N° CCE-SNG-AMP-008-2025													
Información para pago															
Registro presupuestal N°	126 (VF)	Fecha	Día	2	Mes	1	Año	2026	Rubro	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Valor a afectar con este pago	\$ 31.693.790,00			
11. Número de factura	FE 162	Fecha	Día	11	Mes	3	Año	2026			Valor	\$ 31.693.790,00			
Número de factura		Fecha	Día		Mes		Año				Valor	\$ 0,00			
12. Valor amortización de anticipo presente factura											\$ 0,00				
13. Otras deducciones											\$ 0,00				
14. Valor pagar											\$ 31.693.790,00				
Espacio exclusivo para otros pagos diferentes a procesos contractuales															
15. Nombre o razón social:		NA													
16. NIT/CC:		NA							17. Fecha Límite de Pago		Día	Mes	Año		
18. CDP Número	NA	Fecha	Día		Mes		Año		Rubro	NA	Valor				
19. Número de factura	NA	Fecha	Día		Mes		Año				Valor				
20. Otras deducciones															
21. Valor pagar											\$ 0,00				
22. Certificación de recibido a satisfacción (aplica también para pagos diferentes a los de contratos)															
Como supervisor de la orden de compra N° 157518 certifico que el proveedor OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL identificado con NIT 901916186-1 en el periodo comprendido entre el 01/02/2026 y el 28/02/2026 entregó y prestó en debida forma a favor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, los bienes y servicios solicitados con ocasión del objeto contractual: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ÓRDENES DE COMPRA A TRAVÉS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO VIGENTE." según factura de venta N° FE162 emitida el 11/03/2026 por un valor de \$31.693.790,00.															
23. Verificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales															
Como supervisor de la orden de compra N° 157518 certifico que se verificaron los aportes al sistema social integral y parafiscales, según certificación expedida el 11/03/2026 por Yenny Marcela Barajas Barajas, en su calidad de Representante legal de OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL, identificada con NIT.901916186-1. Lo anterior conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente se verificaron lo demás soportes adjuntos a la certificación.															
24. Verificación de cargue de documentos en el SECOP II															
No aplica, dado que estos documentos son cargados por la Entidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).															
25. Observaciones															
1) De acuerdo con los soportes remitidos por el contratista y lo verificado directamente con el personal operario, se acredita el pago de los salarios correspondientes al periodo del 01 al 28 de febrero de 2026, en el cual, el personal operario asignado prestó el servicio en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Clausula 12 - Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 en la cual se señala que "El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones."															
2) Mediante correo electrónico remitido por la representante legal el día sábado 21 de marzo de 2026, a las 2:46 p. m., se allegaron dos (2) archivos en formato PDF, correspondientes a certificaciones suscritas por la representante legal de la Unión Temporal, en las cuales manifestó, bajo la gravedad de juramento, que para el mes de febrero de 2026 la Unión Temporal mantenía el cumplimiento de los factores de desempate correspondientes a los ítems 1 a 6 y 8 a 12, previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, el día lunes 24 de marzo de 2026, a las 9:31 a. m., se allegó mediante correo electrónico certificación adicional, igualmente suscrita por la representante legal bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se acreditó el cumplimiento, para el mes de febrero de 2026, del ítem 7 de los referidos factores de desempate. Las certificaciones mencionadas se encuentran suscritas con fecha 16 de marzo de 2026, a excepción de la certificación correspondiente al cumplimiento del ítem 1, "Certificación de apoyo a la industria nacional", la cual se encuentra suscrita con fecha 19 de marzo de 2026.															
26. Supervisor del contrato u Ordenador de Gasto						26. Supervisor del contrato									
Nombres y apellidos		FREDY RODRIGUEZ NARANJO				Nombres y apellidos									
Firma						Firma									
Cargo		Jefe División Administrativa y Financiera (A)				Cargo									
26. Supervisor del contrato						26. Supervisor del contrato									
Nombres y apellidos						Nombres y apellidos									
Firma						Firma									
Cargo						Cargo									

FREDY RODRIGUEZ NARANJO, Jefe de la División Administrativa y Financiera (A), en mi calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. 157518 del 10/12/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato N°:	Orden de Compra N° 157518	Fecha de suscripción:	10/12/2025
Objeto:	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ÓRDENES DE COMPRA A TRAVÉS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO VIGENTE.		
Contratista:	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		
NIT o CC contratista	901916186-1		
Valor del contrato:	\$ 279.931.914,93	Vigencia¹ 2025	\$ 22.557.900,00
		Vigencia futura 2026	\$ 257.374.014,93
		Vigencia futura	No Aplica
		Vigencia futura	No Aplica
Aducción valor:	Modificadorio No. #	No Aplica	No Aplica
	Modificadorio No. #	No Aplica	No Aplica
Reducción valor:	Modificadorio No. #	No Aplica	No Aplica
	Modificadorio No. #	No Aplica	No Aplica
Valor actual del contrato:			\$ 279.931.914,93
CDP²:	<p>Para la vigencia 2025</p> <p>CDP N° 2425 por \$38.578.044 del 21/08/2025, reducido el 11/12/2025 en \$16.020.144,00 y reducido el 31/12/2025 en \$721.124,63 con un valor final de \$21.836.775,37.</p> <p>Para la vigencia 2026</p> <p>CDP de Vigencia Futura N° 126 por \$257.374.014,93 del 02/01/2026</p>	CRP³:	<p>Para la vigencia 2025</p> <p>CRP N° 21525 por \$22.557.900 del 11/12/2025, reducido el 31/12/2025 en la suma de \$721.124,63 con un valor final de \$21.836.775,37. Se aclara que por tratarse de una reserva tipo 2, este CRP fue trasladado a la vigencia 2026 con N° 21525 de fecha 07/01/2026.</p> <p>Para la vigencia 2026</p> <p>CRP de vigencia futura N° 126 por \$257.374.014,93 del 02/01/2026</p>
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31/07/2026	Fecha de acta inicio:	16/12/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/07/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación:	31/07/2026
Plazo cláusula de Supervivencia:	No aplica	Fecha inicio:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de Cumplimiento N°	100313 expedida el 11/12/2025	Aseguradora:	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
Fecha aprobación garantía:	16/12/2025	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Garantía de RCE ⁴ No:	28913 expedida el 11/12/2025	Aseguradora:	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
Fecha aprobación garantía:	16/12/2025	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio N° 120000201-394 de 16/12/2025 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja asignó la función de Supervisor a FREDY RODRIGUEZ NARANJO, en su calidad de Jefe de la División Administrativa y Financiera (A). Este oficio le fue comunicado al funcionario el 16/12/2025 y se encuentra publicado en la TVEC		
Periodo Evaluado:	Del 01/02/2026 al 28/02/2026		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía N°	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
100313	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 900.814.916-1	cumplimiento	20% (\$ 55.986.382,98)	10/12/2025	31/07/2027
		salarios y prestaciones	15% (\$ 41.989.787,23)	10/12/2025	31/07/2029
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% (\$ 27.993.191,49)	10/12/2025	31/07/2027
28913	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 900.814.916-1	responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (\$284.700.000)	10/12/2025	31/07/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 89	8/01/2026	\$21.836.775,37	aceptada	36858226	8/01/2026	\$21.836.775,37	\$0.00
FE 125	18/02/2026	\$35.295.812,97	aceptada	62874926	6/03/2026	\$35.295.812,97	\$0.00
FE 162	11/03/2026	\$31.693.790,00	aceptada	Pendiente	Pendiente	Pendiente	\$31.693.790,00
Valor total facturado⁷:		\$ 88.826.378,34		Totales:		\$ 57.132.588,34	\$31.693.790,00

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SIF Nación y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA DIAN SECCIONAL TUNJA	<p>1. Personal a tiempo completo, el cual debe estar integrado por seis (6) operarios(as) de aseo y cafetería y dos (2) operarios de mantenimiento, conforme a lo solicitado en el simulador de cotización de la orden de compra N° 157518.</p> <p>2. Suministro mensual de insumos de aseo y cafetería conforme a lo solicitado mes a mes por la Entidad y en concordancia con lo proyectado en el simulador de cotización de la orden de compra N° 157518.</p> <p>3. Alquiler de equipos y maquinaria de aseo, cafetería y mantenimiento conforme a lo solicitado mes a mes por la Entidad y en concordancia con lo proyectado en el simulador de cotización de la orden de compra N°157518.</p>	<p>1. Durante el periodo objeto de seguimiento el contratista garantizó a la entidad seis (6) operarios(as) de aseo y cafetería y dos (2) de mantenimiento. Los servicios fueron prestados conforme a los horarios establecidos de manera conjunta con la entidad.</p> <p>2. Durante la ejecución de la orden de compra el contratista garantizó la entrega mensual de insumos de aseo conforme a lo solicitado por la Entidad y en concordancia con lo proyectado en el simulador de cotización.</p> <p>3. Durante la ejecución de la orden de compra el contratista garantizó alquiler mensual de maquinaria y equipos de aseo, cafetería y mantenimiento conforme a lo solicitado por la Entidad, en concordancia con lo proyectado en el simulador de cotización.</p>	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Ninguna

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 16/12/2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.

- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- No aplica

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 16/12/2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 11/03/2026 expedida por Yenny Marcela Barajas Barajas, en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente se verificaron los demás soportes adjuntos a certificación.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo del proceso de licitación pública CCENEG-077-01-2024 adelantado por la Agencia Nacional

de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual dio origen al Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 que forma parte integral de la presente orden de compra (contrato), así:			
Riesgo 1:	Cesión de la Orden de Compra o terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor en particular producto de una inhabilidad sobreviniente por acumulación de multas y sanciones del proveedor.	Responsable:	Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución adecuada de los contratos y Órdenes de Compra para evitar sanciones, multas y futuras inhabilidades de acuerdo con la normatividad legal aplicable en la materia, asimismo, realizar una adecuada planeación logística y financiera al momento de cotizar en los eventos en el desarrollo de la operación secundaria. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 2:	Baja participación de Proponentes en las diferentes regiones del Acuerdo.	Responsable:	Colombia Compra Eficiente
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Promocionar el acuerdo marco a través de la mesa de gobierno empresarial realizada el 16/06/2021, difusión en redes sociales una vez publicado el proceso de selección, y establecimiento de requisitos de participación adecuados y proporcionales que fomenten el acceso al sistema de compra público. 		
Observaciones:	No es objeto de verificación por parte de esta supervisión.		
Riesgo 3:	Cambios tributarios y arancelarios aplicables a los bienes a suministrar.	Responsable:	Colombia Compra Eficiente. Entidad Compradora. Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables. Así como la posibilidad de realizar actualizaciones de precios en la ejecución del Acuerdo Marco, según son detallados en la minuta, en cuanto a los precios de referencia del catálogo. En relación con las órdenes de compra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y 27 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Compradora solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 4:	Variaciones que superen el comportamiento histórico o "normal" de la TRM reportado o analizado por el Banco de la República.	Responsable:	Colombia Compra Eficiente. Entidad Compradora. Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Estipulación contractual que permita revisar, analizar y ajustar, cuando sea aplicable, los precios periódicamente frente a la variación de las condiciones económicas en función de la TRM. Revisión periódica por parte de los Proveedores para analizar las condiciones que pueden afectar los precios con la finalidad de ser procedente una actualización del catálogo. Revisión por parte de las Entidades Compradoras de los costos adicionales que se puedan derivar de las variaciones de la TRM en las compras públicas, en las órdenes de compra vigentes, con la finalidad de garantizar el equilibrio del contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 sobre este tema. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		

Riesgo 5:	El proveedor no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.	Responsable:	Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión temporal del proveedor del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que se acredite que está al día en el pago de los aportes a seguridad social de los operarios. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 6:	Retrasos en la entrega de los bienes insumos y/o equipos y/o maquinaria a suministrar por causas atribuibles al Proveedor y que no se enmarquen en una causal de exoneración de responsabilidad.	Responsable:	Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Fijar cronogramas, plazos y cantidades desde el acta de inicio y otras mesas de trabajo, en los que se indiquen estos datos para cada una de las sedes conforme a las condiciones de acceso. Aplicar el procedimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio. Si la entidad lo considera pertinente una vez analizado el procedimiento y las justificaciones dadas por el Proveedor. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 7:	Retrasos o limitaciones para el recibo de los bienes suministrados por causas atribuibles a la Entidad Compradora.	Responsable:	Entidad Compradora
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Adecuada planeación y diligencia por parte de la Entidad Compradora, así como la coordinación con el Proveedor para realizar el recibo de los bienes, así como contar con el espacio o lugar en el cual serán entregados; sin que esto implique un retraso logístico para las partes y por ende el pago respectivo según los plazos establecidos. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 8:	Retrasos en el pago de las cuentas de cobro al Proveedor, producto de documentación faltante o errónea atribuibles a este.	Responsable:	Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de los requisitos que contempla la Entidad Compradora y los aspectos legales para el trámite de la respectiva cuenta de cobro, con la revisión del Supervisor por parte de la entidad a la orden de compra. Estipulación contractual que indica que, en el acta de inicio, la Entidad debe indicar al proveedor el procedimiento, tiempos y documentos necesarios para el proceso de facturación, así como la entrega de la totalidad de los documentos o formatos por parte de la Entidad Compradora. Estipulación contractual que obliga al proveedor a solicitar a la Entidad Compradora la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 9:	Retrasos en los pagos al Proveedor atribuibles a la Entidad Compradora bajo los siguientes supuestos:	Responsable:	Entidad Compradora

	(i) Exigencia de documentos o formatos que no fueron entregados al Proveedor. (ii) Por procesos o reprocesos internos de pago, facturación y contabilidad que demoren el respectivo pago.		
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> (i) Entrega de la totalidad de formatos y listado de documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta de cobro por parte del Supervisor o apoyo a la supervisión de la orden de compra al Proveedor. (ii) Estipulación contractual que establece que en el acta de inicio, la Entidad debe indicar el procedimiento, tiempos y documentos necesarios para el proceso de facturación, así como entregar al Proveedor la totalidad de documentos y formatos requeridos. (iii) Estipulación contractual que obliga a la Entidad Compradora a entregar la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. (iv) Facultad de cobro de intereses moratorios por demoras en el pago por parte del Proveedor de acuerdo con la normatividad legal aplicable en la materia. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 10:	Desabastecimiento de la marca(s) o retiro del mercado nacional de las marca(s) ofrecidas de los Bienes de Aseo y Cafetería.	Responsable:	Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> (i) Estipulación contractual que permite a los Proveedores inscribir hasta tres (3) marcas para todos los Bienes de Aseo y Cafetería en la operación principal. (ii) Estipulación contractual que permite a los Proveedores cambiar marcas del Catálogo cumpliendo con la cadena de distribución y las especificaciones técnicas. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 11:	Daños o pérdidas de bienes, equipos o maquinaria del Proveedor no imputables a este y su personal.	Responsable:	Entidad Compradora. Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Estipulación contractual que establece la responsabilidad de la Entidad Compradora por el cuidado de los bienes, equipos y maquinaria consignados en el horario en que no están los operarios del Proveedor presentes, y la posibilidad de solucionar directamente entre las partes la controversia por cualquier daño o pérdida sufrido. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 12:	No verificación adecuada de las fichas técnicas de insumos, equipo y maquinaria por parte del Supervisor de la Entidad Compradora de acuerdo con lo estipulado en el Anexo en el cual se establecen los documentos que deben ser visados y solicitados una vez sean recibidos los bienes, equipos y maquinaria.	Responsable:	Entidad Compradora
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Estipulación contractual que establece que el Supervisor de la Entidad Compradora debe realizar la supervisión de cada una de las Órdenes de Compra con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de las fichas técnicas solicitados en el Anexo 4. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes **NO** se evidenció la necesidad de solicitar a la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

Mediante correo electrónico remitido por la representante legal el día sábado 21 de marzo de 2026, a las 2:46 p. m., se allegaron dos (2) archivos en formato PDF, correspondientes a certificaciones suscritas por la representante legal de la Unión Temporal, en las cuales manifestó, bajo la gravedad de juramento, que para el mes de febrero de 2026 la Unión Temporal mantenía el cumplimiento de los factores de desempate correspondientes a los ítems 1 a 6 y 8 a 12, previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Así mismo, el día lunes 24 de marzo de 2026, a las 9:31 a. m., se allegó mediante correo electrónico certificación adicional, igualmente suscrita por la representante legal bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se acreditó el cumplimiento, para el mes de febrero de 2026, del ítem 7 de los referidos factores de desempate.

Las certificaciones mencionadas se encuentran suscritas con fecha 16 de marzo de 2026, a excepción de la certificación correspondiente al cumplimiento del ítem 1, "Certificación de apoyo a la industria nacional", la cual se encuentra suscrita con fecha 19 de marzo de 2026.

En virtud de lo anterior, dichos documentos permitieron efectuar la verificación correspondiente de la siguiente manera:

1. Se constató que el oferente garantizó, durante el período evaluado, el origen nacional de los bienes y servicios prestados, en concordancia con la Ley 816 de 2003 y su desarrollo reglamentario en el Decreto 1082 de 2015.
2. Se confirmó que el oferente acreditó, para el período evaluado, la condición de mujer cabeza de familia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.
3. Se verificó que el contratista mantuvo, durante el período evaluado, al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina en condición de discapacidad, en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, así como el cumplimiento de los parámetros reglamentarios establecidos en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018.
4. Se validó que el oferente incluyó en su nómina, durante el período evaluado, personas mayores que no son beneficiarias de pensión, cumpliendo los requisitos de edad y demás condiciones previstas en la normativa vigente.
5. Se constató que el contratista mantuvo, durante el período evaluado, al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina integrada por personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, conforme a la normativa aplicable.
6. Se verificó que el oferente mantuvo, durante el período evaluado, la vinculación laboral de personas en proceso de reintegración o reincorporación, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
7. Se validó que el proponente plural cumple con la participación mínima exigida de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación, así como con los demás requisitos de participación y experiencia establecidos en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
8. Se corroboró que el oferente conservó, durante el período evaluado, la condición de MiPyME, cooperativa o asociación mutua, conforme a los criterios definidos en la normativa vigente.

9. Se constató que el proponente plural continuó, durante el período evaluado, conformado en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos previstos por la ley.
10. Se verificó que el oferente acreditó que, durante el año inmediatamente anterior, al menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, por concepto de proveeduría.
11. Se validó que el contratista se encuentra constituido y reconocido como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), conforme a lo dispuesto en la Ley 1901 de 2018, dentro del segmento MiPyME.
12. Se verificó la participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, en los términos previstos en la normativa vigente, como criterio adicional de desempate.

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de correcta clasificación y disposición final por parte del personal asignado.

14. Observaciones

De acuerdo con los soportes remitidos por el contratista en fecha 20/03/2026 y lo verificado directamente con el personal operario, se acredita el pago de los salarios correspondientes al periodo del 01 al 28 de febrero de 2026, en el cual el personal operario asignado prestó el servicio en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Clausula 12 - Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 en la cual se señala que *"El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones,"*

En constancia, se firma, en Tunja (Boyacá) el seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026).



SUPERVISOR
FREDY RODRIGUEZ NARANJO
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Elaboró: Lenin Benancio Blanco Barrera – Gestor II – División Administrativa y Financiera



Girón, 11 de marzo de 2026

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

Yo, Yenny Marcela Barajas Barajas con CC 1.101.520.622 de Bucaramanga en mi calidad de Representante Legal de la OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL con número de identificación tributaria 901.916.186-1, manifiesta y certifica libre, espontáneamente y bajo la gravedad de Juramento y en cumplimiento a lo establecido en de acuerdo con lo señalado en la Ley 828 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento en el pago de los aportes en seguridad social, a saber: Salud, Fondos de Pensión, ARL, Caja de Compensación realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendarios legalmente exigibles a la fecha.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Certifico que se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de nómina se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y pagos a aportes al Sistema de protección Social, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley colombiana.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales y salud.

Yenny Marcela Barajas Barajas
Representante Legal
CC 1.101.520.622
Cel. 67008150

Nota: La Unión Temporal es una de las figuras que contempla la Ley 80 de 1993, la cual no la considera una sociedad, ni tampoco una persona jurídica, como puede observarse en los artículos 6 y 7 de la norma citada y por tanto no están obligadas a tener revisor fiscal.



Girón, 11 de marzo de 2026

CERTIFICACIÓN CERTIFICADO DE EXONERACIÓN APORTES

Yo, Yenny Marcela Barajas Barajas con CC 1.101.520.622 de Bucaramanga en mi calidad de Representante Legal de **OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL** con número de identificación tributaria **901.916.186-1** con domicilio principal en El Parque Industrial Zimura Bodega 15-16 Anillo Vial Palenque Floridablanca Km 4 + 700 Vereda Rio Frio, manifiesto y certifico libre, espontáneamente y bajo la gravedad de Juramento que según lo establecido en la ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 862 de 2013 y lo contenido en artículo 114-1 del Estatuto Tributario parágrafo 3 y demás normas concordantes estamos exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La presente certificación se expide en cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003

Yenny Marcela Barajas Barajas
Representante Legal
CC 1.101.520.622

Nota: La Unión Temporal es una de las figuras que contempla la Ley 80 de 1993, la cual no la considera una sociedad, ni tampoco una persona jurídica, como puede observarse en los artículos 6 y 7 de la norma citada y por tanto no están obligadas a tener revisor fiscal

SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC

Nit: 900309371-0

San Alberto, Cesar

Paz y Salvo Seguridad Social

San Alberto, Cesar, 11 de Marzo 2026

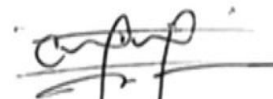
Yo, ALIX NAVARRO ORDUZ, CC 63.500.785 de Bucaramanga obrando en nombre y representación legal de la empresa SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT 900309371-0 y el suscrito Contador Público CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO con C.C N° 1.098.619.251 y Tarjeta Profesional 162697-T, debidamente autorizado por la Junta Central de Contadores en Colombia, en mi calidad de Revisor Fiscal manifiesta y certifica libre, espontáneamente y bajo la gravedad de Juramento y en cumplimiento a lo establecido en de acuerdo con lo señalado en la Ley 828 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento en el pago de los aportes en seguridad social, a saber: Salud, Fondos de Pensión, ARL, Caja de Compensación realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Certifico que se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de nómina se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y pagos a aportes al Sistema de protección Social, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley colombiana.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 25 de las Ley 1607 de 2012 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales y salud.


ALIX NAVARRO ORDUZ
Representante Legal
CC 63.500.785
SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC
NIT 900309371-01


CP CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO
Revisor Fiscal
TP Tarjeta Profesional 162697-T
CC C.C N° 1.098.619.251

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

61666AAACB04EB96C

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098619251 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 162697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



162697-T

**CARLOS ALBERTO
RAMOS MERCADO**
C.C. 1098619251

RESOLUCION INSCRIPCION 329 FECHA 27/10/2011
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESEDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

172920

FIRMA DEL TITULAR

89288

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.619.251**
RAMOS MERCADO

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1986**

URUMITA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-AGO-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2700100-00396859-M-1098619251-20120905

0030959228A 2

7171830427

PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL

Yenny Marcela Barajas Barajas con CC 1.101.520.622 de Molagavita obrando en nombre y representación legal de la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC NIT 901637502-9 y la suscrita Contadora Publica CARMEN STELLA GUERRERO CALDERON con CC número 63288395 y Tarjeta Profesional 45259-T, debidamente autorizada por la Junta Central de Contadores en Colombia, en mi calidad de Revisor Fiscal manifiesta y certifica libre, espontáneamente y bajo la gravedad de Juramento y en cumplimiento a lo establecido en de acuerdo con lo señalado en la Ley 828 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento en el pago de los aportes en seguridad social, a saber: Salud, Fondos de Pensión, ARL, Caja de Compensación realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Certifico que se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de nómina se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y pagos a aportes al Sistema de protección Social, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley colombiana.

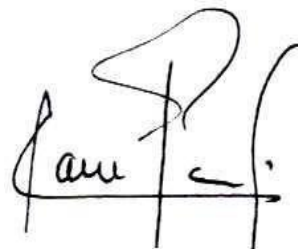
Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 25 de las Ley 1607 de 2012 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales y salud.

La presente certificación se expide por quienes firman Girón, 11 de marzo de 2026.



UNION TEMPORAL
OUTSOURCING
GIAF
NIT. 901.677.020-1

Yenny Marcela Barajas Barajas
Representante Legal
CC 1.101.520.622
Representante Legal - CEO
GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS
GIAF SAS BIC
Nit 901637502-9
giafsas.col@gmail.com



CP Carmen Stella Guerrero
Revisora Fiscal
TP 45259-T
CC 63.288.395

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F0002616AED063363

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARMEN STELLA GUERRERO CALDERON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63288395 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 45259-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

45259-T

CARMEN STELLA
GUERRERO CHILDERON
C.C. 63288395

RESOLUCION INSCRIPCION 124
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 30/11/95

Presuntiva

00002380



Carmen Stella Guerrero

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.

000276

OK

NO VALE COMO IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.288.395

GUERRERO CALDERON

APELLIDOS

CARMEN STELLA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La suscrita ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUNA, Notaria Segunda del Socorro hace constar que este folio es autentico como copia del original autentica que ha tenido a la vista

[Handwritten signature]
D^{CA} ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUNA
NOTARIA SEGUNDA SUCORRO



08 AGO 2011



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1959

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

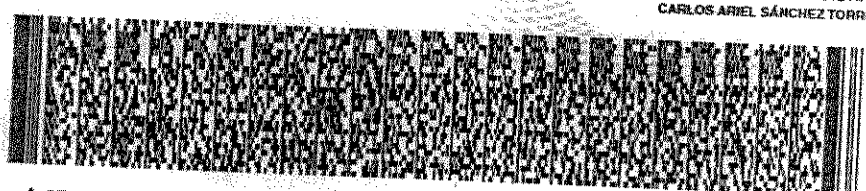
1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-SEP-1979 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2719900-00160637-F-0063288395-20090629

0012917745A 1

26395222